CONTRATO No. 0015/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODOGO No. 317 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **MARIA DORIS VELASQUEZ VASQUEZ** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0804-1988-00245,** Solvencia Municipal Número **TIV-121827-12469-1**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. - Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD E JECUTORA	Gerencia de Orden Público
3.- LA SUPERVISIÓN	Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO	**Maria Doris Velasquez Vasquez**
5.- FINANCIAMIENTO	Fondos Municipales

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y ORDEN DE INICIO.- a) Vigencia: La vigencia del presente contrato será de **VEINTICUATRO (24) DIAS** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL VEINTICUATRO (24) DE ENERO DEL 2022, Específicamente en el Sitio, En diferentes puntos del area urbana del Distrito Central, donde se ubiquen ventas ambulantes de 12:00 pm a 5:00 pm. .- b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE ORDEN PÚBLICO.- CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACIÓN.-** Las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados en su responsabilidad administrativa en la conducción de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de aéreas especificas, han resuelto contratar personal de micro empresas para los servicios de seguridad en la regulación y control de ventas ambulantes y protección de Espacios Públicos.**- CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 17,280.00),** valor que será cancelado a través de **UNA ESTIMACION DE PAGO DE DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 17,280.00),** previo informe de **LA SUPERVISIÓN, o a quien esta designe**.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A. M. D. C.
Fecha:
Firma:

materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 4,560.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 4,240.00 X 3 Personas)	TOTAL
1	DEL 1 AL 24 DE ENERO	L. 4,560.00	L. 12,720.00	L. 17,280.00
	TOTALES	**L. 4,560.00**	**L. 12,720.00**	**L. 17,280.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de las obras encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona; **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL**

VISADO
AUDITORIA INTERNA
A. M. D. C.
Fecha:
Firma:

MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras contratadas en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 21/100 (L. 62.21 X DÍA)** de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO**

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A. M. D. C.
Fecha: OK

para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.-** las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.-** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Trece días del mes de Enero del año dos mil Veintidós.

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL
2018-2022

Maria Doris Velasquez Vasquez
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG

VISADO
AUDITORIA INTERNA
A.M.D.C.
Fecha:

CONTRATO No. 0016/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 323 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **KENIA WALESKA CASTRO RUZ** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0601-1979-03153,** Solvencia Municipal Número **TIV-120802-11507-1**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. - Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD E JECUTORA	Gerencia de Orden Público
3.- LA SUPERVISIÓN	Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO	**Kenia Waleska Castro Ruz**
5.- FINANCIAMIENTO	Fondos Municipales

Kenia Castro

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y ORDEN DE INICIO.- a) Vigencia: La vigencia del presente contrato será de **VEINTICUATRO (24) DIAS** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL VEINTICUATRO (24) DE ENERO DEL 2022, Específicamente en el Sitio, En diferentes puntos del area urbana del Distrito Central donde se ubiquen ventas ambulantes de 7:00 am a 12:00 pm.- b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE ORDEN PÚBLICO**.- **CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACIÓN.-** Las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados en su responsabilidad administrativa en la conducción de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de aéreas especificas, han resuelto contratar personal de micro empresas para los servicios de seguridad en la regulación y control de ventas ambulantes y protección de Espacios Públicos.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 17,280.00)**, valor que será cancelado a través de **UNA ESTIMACION DE PAGO DE DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 17,280.00)**, previo informe de **LA SUPERVISIÓN, o a quien esta designe**.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A. M. D. C.
Fecha:
OK

27-01-22
5:18 pm

materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 4,560.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 4,240.00 X 3 Personas)	TOTAL
1	DEL 1 AL 24 DE ENERO	L. 4,560.00	L. 12,720.00	L. 17,280.00
	TOTALES	**L. 4,560.00**	**L. 12,720.00**	**L. 17,280.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de las obras encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona; **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL**

Kenia Castro

VISADO
AUDITORIA INTERNA
A.M.D.C.

MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras contratadas en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 21/100 (L. 62.21 X DÍA)** de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO**

Kenia Castro

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A.M.D.C.
Fecha
Firma OK

para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.-** las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.-** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Trece días del mes de Enero del año dos mil Veintidós.

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL 2018-2022

Kenia Castro
Kenia Waleska Castro Ruz
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG

VISADO
AUDITORIA INTERNA
A. M. D. C.

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0017/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 324 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **JOSE LUIS LOPEZ MONTOYA** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0610-1971-00243**, Solvencia Municipal Número **TIV-120936-11632-1**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. - Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD E JECUTORA	Gerencia de Orden Público
3.- LA SUPERVISIÓN	Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO	**Jose Luis Lopez Montoya**
5.- FINANCIAMIENTO	Fondos Municipales

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y ORDEN DE INICIO.- a) Vigencia: La vigencia del presente contrato será de **VEINTICUATRO (24) DIAS** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL VEINTICUATRO (24) DE ENERO DEL 2022, Específicamente en el Sitio, En diferentes puntos del area urbana del Distrito Central donde se ubiquen ventas ambulantes de 7:00 am a 12:00 pm.** .- **b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE ORDEN PÚBLICO.- CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACIÓN.-** Las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados en su responsabilidad administrativa en la conducción de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de aéreas especificas, han resuelto contratar personal de micro empresas para los servicios de seguridad en la regulación y control de ventas ambulantes y protección de Espacios Públicos.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 17,280.00),** valor que será cancelado a través de **UNA ESTIMACION DE PAGO DE DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 17,280.00),** previo informe de **LA SUPERVISIÓN, o a quien esta designe**.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A. S. A. C.
Fecha:
Firma: OK

17-01-22
5:18 pm

materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 4,560.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 4,240.00 X 3 Personas)	TOTAL
1	DEL 1 AL 24 DE ENERO	L. 4,560.00	L. 12,720.00	L. 17,280.00
	TOTALES	**L. 4,560.00**	**L. 12,720.00**	**L. 17,280.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de las obras encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona; **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL**

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A.M.D.C.

MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras contratadas en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 21/100 (L. 62.21 X DÍA)** de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación: que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO**

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A.M.D.C.
Fecha:

para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.-** las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.-** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Trece días del mes de Enero del año dos mil Veintidós.

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL 2018-2022

Jose Luis Lopez Montoya
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A.M.D.C.

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0018/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 331 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **LOURDES JANETH NUÑEZ RAUDALES** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1974-01563,** Solvencia Municipal Número **TIV-120837-11537-1**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. - Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD E JECUTORA	Gerencia de Orden Público
3.- LA SUPERVISIÓN	Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO	**Lourdes Janeth Nuñez Raudales**
5.- FINANCIAMIENTO	Fondos Municipales

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y ORDEN DE INICIO.- a) Vigencia: La vigencia del presente contrato será de **VEINTICUATRO (24) DIAS** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL VEINTICUATRO (24) DE ENERO DEL 2022, Específicamente en el Sitio, En diferentes puntos del area urbana del Distrito Central donde se ubiquen ventas ambulantes de 12:00 pm a 5:00 pm.**.- **b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE ORDEN PÚBLICO**.- **CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACIÓN.-** Las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados en su responsabilidad administrativa en la conducción de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de aéreas especificas, han resuelto contratar personal de micro empresas para los servicios de seguridad en la regulación y control de ventas ambulantes y protección de Espacios Públicos.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 17,280.00),** valor que será cancelado a través de **UNA ESTIMACION DE PAGO DE DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 17,280.00),** previo informe de **LA SUPERVISIÓN, o a quien esta designe**.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A. M. D. C.
FECHA:

materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 4,560.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 4,240.00 X 3 Personas)	TOTAL
1	DEL 1 AL 24 DE ENERO	L. 4,560.00	L. 12,720.00	L. 17,280.00
	TOTALES	**L. 4,560.00**	**L. 12,720.00**	**L. 17,280.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de las obras encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona; **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL**

VISADO
AUDITORIA INTERNA
A. M. D. C.

MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras contratadas en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 21/100 (L. 62.21 X DÍA)** de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO**

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A. M. D. C.
Fecha:

para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.**- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Trece días del mes de Enero del año dos mil Veintidós.

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL 2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Lourdes Janeth Nuñez Raudales
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A.M.D.C.

CONTRATO No. 0019/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 333 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **HEYMER SAUL RIVERA** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0611-1983-00540,** Solvencia Municipal Número **TIV-120905-11603-1**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. - Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD E JECUTORA	Gerencia de Orden Público
3.- LA SUPERVISIÓN	Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO	**Heymer Saul Rivera**
5.- FINANCIAMIENTO	Fondos Municipales

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y ORDEN DE INICIO.- a) Vigencia: La vigencia del presente contrato será de **VEINTICUATRO (24) DIAS** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL VEINTICUATRO (24) DE ENERO DEL 2022, Específicamente en el Sitio, En diferentes puntos del area urbana del Distrito Central, donde se ubiquen ventas ambulantes de 7:00 am a 12:00 pm .- b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE ORDEN PÚBLICO.- CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACIÓN.-** Las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados en su responsabilidad administrativa en la conducción de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de aéreas especificas, han resuelto contratar personal de micro empresas para los servicios de seguridad en la regulación y control de ventas ambulantes y protección de Espacios Públicos.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 17,280.00),** valor que será cancelado a través de **UNA ESTIMACION DE PAGO DE DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 17,280.00),** previo informe de **LA SUPERVISIÓN, o a quien esta designe**.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y b) Los costos de mano de obra y

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A. M. D. C.
Fecha:

materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 4,560.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 4,240.00 X 3 Personas)	TOTAL
1	DEL 1 AL 24 DE ENERO	L. 4,560.00	L. 12,720.00	L. 17,280.00
	TOTALES	**L. 4,560.00**	**L. 12,720.00**	**L. 17,280.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de las obras encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona; **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL**

VISADO
AUDITORIA INTERNA
A. M. D. C.

MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras contratadas en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 21/100 (L. 62.21 X DÍA)** de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO**

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A. M. D. C.
Fecha:

para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.-** las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.-** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Trece días del mes de Enero del año dos mil Veintidós.-

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL
2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Heymer Saul Rivera
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A.M.D.C.

CONTRATO No. 0020/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 334
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **CARLOS ANTONIO ORTIZ GOMEZ** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1965-09904,** Solvencia Municipal Número **TIV-121090-11779-1**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. - Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD E JECUTORA	Gerencia de Orden Público
3.- LA SUPERVISIÓN	Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO	**Carlos Antonio Ortiz Gomez**
5.- FINANCIAMIENTO	Fondos Municipales

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y ORDEN DE INICIO.- a) Vigencia: La vigencia del presente contrato será de **VEINTICUATRO (24) DIAS** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL VEINTICUATRO (24) DE ENERO DEL 2022, Específicamente en el Sitio, En diferentes puntos del area urbana del Distrito Central, donde se ubiquen ventas ambulantes de 7:00 am a 12:00 pm. - b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE ORDEN PÚBLICO.- CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACIÓN.-** Las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados en su responsabilidad administrativa en la conducción de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de aéreas especificas, han resuelto contratar personal de micro empresas para los servicios de seguridad en la regulación y control de ventas ambulantes y protección de Espacios Públicos.**- CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 17,280.00),** valor que será cancelado a través de **UNA ESTIMACION DE PAGO DE DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 17,280.00),** previo informe de **LA SUPERVISIÓN, o a quien esta designe**.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A. M. D. C.
Fecha:
Firma:

materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 4,560.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 4,240.00 X 3 Personas)	TOTAL
1	DEL 1 AL 24 DE ENERO	L. 4,560.00	L. 12,720.00	L. 17,280.00
	TOTALES	**L. 4,560.00**	**L. 12,720.00**	**L. 17,280.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de las obras encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona; **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL**

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A.M.D.C.

MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras contratadas en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 21/100 (L. 62.21 X DÍA)** de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO**

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A. M. D. C.
Fecha:
Por:

para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.-** las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.-** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Trece días del mes de Enero del año dos mil Veintidós.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL
2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Carlos Antonio Ortiz Gomez
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG

VISADO
AUDITORIA INTERNA
A.M.D.C.

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0021/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 335 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **MIGUEL ANGEL ZEPEDA MARTINEZ** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1981-22001,** Solvencia Municipal Número **TIV-120791-11496-1**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. - Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD E JECUTORA	Gerencia de Orden Público
3.- LA SUPERVISIÓN	Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO	**Miguel Angel Zepeda Martinez**
5.- FINANCIAMIENTO	Fondos Municipales

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y ORDEN DE INICIO.- a) Vigencia: La vigencia del presente contrato será de **VEINTICUATRO (24) DIAS** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL VEINTICUATRO (24) DE ENERO DEL 2022, Específicamente en el Sitio, En diferentes puntos del area urbana del Distrito Central donde se ubiquen Ventas ambulantes de 7:00 am a 12:00 pm. .- b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE ORDEN PÚBLICO.- CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACIÓN.-** Las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados en su responsabilidad administrativa en la conducción de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de aéreas especificas, han resuelto contratar personal de micro empresas para los servicios de seguridad en la regulación y control de ventas ambulantes y protección de Espacios Públicos.**- CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 17,280.00),** valor que será cancelado a través de **UNA ESTIMACION DE PAGO DE DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 17,280.00),** previo informe de **LA SUPERVISIÓN, o a quien esta designe**.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A. M. D. C.

materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 4,560.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 4,240.00 X 3 Personas)	TOTAL
1	DEL 1 AL 24 DE ENERO	L. 4,560.00	L. 12,720.00	L. 17,280.00
	TOTALES	**L. 4,560.00**	**L. 12,720.00**	**L. 17,280.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de las obras encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona; **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL**

VISADO
AUDITORIA INTERNA
A. M. D. C.

MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras contratadas en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 21/100 (L. 62.21 X DÍA)** de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO**

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A.M.D.C.
Fecha:

para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.-** las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.-** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Trece días del mes de Enero del año dos mil Veintidós.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL 2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Miguel Angel Zepeda Martinez
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A.M.D.C.

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0022/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 337
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **NANCY STEPHANIE GODOY DIAZ** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1993-11187,** Solvencia Municipal Número **TIV-120943-11639-1**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. - Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD E JECUTORA	Gerencia de Orden Público
3.- LA SUPERVISIÓN	Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO	**Nancy Stephanie Godoy Diaz**
5.- FINANCIAMIENTO	Fondos Municipales

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y ORDEN DE INICIO.- a) Vigencia: La vigencia del presente contrato será de **VEINTICUATRO (24) DIAS** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL VEINTICUATRO (24) DE ENERO DEL 2022, Específicamente en el Sitio, En diferentes puntos del area urbana del Distrito Central, donde se ubiquen ventas ambulantes de 7:00 am a 12:00 pm .- b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE ORDEN PÚBLICO.- CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACIÓN.-** Las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados en su responsabilidad administrativa en la conducción de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de aéreas especificas, han resuelto contratar personal de micro empresas para los servicios de seguridad en la regulación y control de ventas ambulantes y protección de Espacios Públicos.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 17,280.00),** valor que será cancelado a través de **UNA ESTIMACION DE PAGO DE DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 17,280.00),** previo informe de **LA SUPERVISIÓN, o a quien esta designe**.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A.M.D.C.

materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 4,560.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 4,240.00 X 3 Personas)	TOTAL
1	DEL 1 AL 24 DE ENERO	L. 4,560.00	L. 12,720.00	L. 17,280.00
	TOTALES	**L. 4,560.00**	**L. 12,720.00**	**L. 17,280.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de las obras encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona; **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL**

Nancy Rados

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A.M.D.C.

MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras contratadas en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 21/100 (L. 62.21 X DÍA)** de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO**

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A. M. D. C.
FIRMA:
FECHA: OK

para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.-** las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.-** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Trece días del mes de Enero del año dos mil Veintidós.

ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL 2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Nancy Stephanie Godoy Diaz
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A.M.D.C.

CONTRATO No. 0023/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 347
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **YAKELYN YESSENIA ZUNIGA ZAVALA** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1988-09892,** Solvencia Municipal Número **TIV-131494-21888-1**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. - Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD E JECUTORA	Gerencia de Orden Público
3.- LA SUPERVISIÓN	Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO	**Yakelyn Yessenia Zuniga Zavala**
5.- FINANCIAMIENTO	Fondos Municipales

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y ORDEN DE INICIO.- a) Vigencia: La vigencia del presente contrato será de **VEINTICUATRO (24) DIAS** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL VEINTICUATRO (24) DE ENERO DEL 2022, Específicamente en el Sitio, En diferentes puntos del area urbana del Distrito Central donde se ubiquen ventas ambulantes de 7:00 am a 12:00 pm. - b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE ORDEN PÚBLICO.- CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACIÓN.-** Las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados en su responsabilidad administrativa en la conducción de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de aéreas especificas, han resuelto contratar personal de micro empresas para los servicios de seguridad en la regulación y control de ventas ambulantes y protección de Espacios Públicos.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 17,280.00)**, valor que será cancelado a través de **UNA ESTIMACION DE PAGO DE DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 17,280.00)**, previo informe de **LA SUPERVISIÓN, o a quien esta designe**.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y

Yakelyn Yessenia Zuniga

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A. M. D. C.
Fecha:

materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 4,560.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 4,240.00 X 3 Personas)	TOTAL
1	DEL 1 AL 24 DE ENERO	L. 4,560.00	L. 12,720.00	L. 17,280.00
	TOTALES	**L. 4,560.00**	**L. 12,720.00**	**L. 17,280.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de las obras encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona; **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL**

Yakelyn Yesenia Zuniga

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A.M.D.C.

MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras contratadas en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 21/100 (L. 62.21 X DÍA)**, de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO**

Yakelyn Yessenia Zuniga

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A. M. D. C.
Fecha:

para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.**- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Trece días del mes de Enero del año dos mil Veintidós.

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL 2018-2022

Yakelyn Yessenia Zuniga

Yakelyn Yessenia Zuniga Zavala
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG

VISTO BUENO
AUDITORIA INTERNA
A.M.D.C.

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0024/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 349
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **MARIA AUXILIADORA OVIEDO COLINDRES** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0315-1982-00196,** Solvencia Municipal Número **TIV-120884-11582-1**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

Maria Oviedo

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. - Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD E JECUTORA	Gerencia de Orden Público
3.- LA SUPERVISIÓN	Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO	**Maria Auxiliadora Oviedo Colindres**
5.- FINANCIAMIENTO	Fondos Municipales

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y ORDEN DE INICIO.- a) Vigencia: La vigencia del presente contrato será de **VEINTICUATRO (24) DIAS** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL VEINTICUATRO (24) DE ENERO DEL 2022, Específicamente en el Sitio, En diferentes puntos del area urbana del Distrito Central donde se ubiquen ventas ambulantes de 12:00 pm a 5:00 pm. .- b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE ORDEN PÚBLICO**.- **CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACIÓN.-** Las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados en su responsabilidad administrativa en la conducción de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de aéreas especificas, han resuelto contratar personal de micro empresas para los servicios de seguridad en la regulación y control de ventas ambulantes y protección de Espacios Públicos.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 17,280.00),** valor que será cancelado a través de **UNA ESTIMACION DE PAGO DE DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 17,280.00),** previo informe de **LA SUPERVISIÓN, o a quien esta designe.**- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A. M. D. C.

materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 4,560.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 4,240.00 X 3 Personas)	TOTAL
1	DEL 1 AL 24 DE ENERO	L. 4,560.00	L. 12,720.00	L. 17,280.00
	TOTALES	**L. 4,560.00**	**L. 12,720.00**	**L. 17,280.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de las obras encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona; **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL**

María Oviedo

REVISADO AUDITORIA INTERNA A.M.D.C.

MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras contratadas en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 21/100 (L. 62.21 X DÍA)** de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE.** Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO**

María Oviedo

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A. M. D. C.
Fecha:

para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.**- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Trece días del mes de Enero del año dos mil Veintidós.

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL 2018-2022

María Oviedo

Maria Auxiliadora Oviedo Colindres
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG

VISADO
AUDITORIA INTERNA
A.M.D.C.

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0025/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 357
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **MELBA AZUCENA MIDENCE ARGUETA** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1976-13100,** Solvencia Municipal Número **TIV-120839-11539-1**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. - Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD E JECUTORA	Gerencia de Orden Público
3.- LA SUPERVISIÓN	Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO	**Melba Azucena Midence Argueta**
5.- FINANCIAMIENTO	Fondos Municipales

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y ORDEN DE INICIO.- a) Vigencia: La vigencia del presente contrato será de **VEINTICUATRO (24) DIAS** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL VEINTICUATRO (24) DE ENERO DEL 2022, Específicamente en el Sitio, En diferentes puntos del area urbana del Distrito Central donde se ubiquen ventas ambulantes de 7:00 am a 12:00 pm.** .- **b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE ORDEN PÚBLICO**.- **CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACIÓN.-** Las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados en su responsabilidad administrativa en la conducción de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de aéreas especificas, han resuelto contratar personal de micro empresas para los servicios de seguridad en la regulación y control de ventas ambulantes y protección de Espacios Públicos.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 17,280.00),** valor que será cancelado a través de **UNA ESTIMACION DE PAGO DE DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 17,280.00),** previo informe de **LA SUPERVISIÓN, o a quien esta designe**.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A. M. D. C.

materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 4,560.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 4,240.00 X 3 Personas)	TOTAL
1	DEL 1 AL 24 DE ENERO	L. 4,560.00	L. 12,720.00	L. 17,280.00
	TOTALES	**L. 4,560.00**	**L. 12,720.00**	**L. 17,280.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de las obras encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona; **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL**

VISADO
AUDITORIA INTERNA
A.M.D.C.

MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras contratadas en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 21/100 (L. 62.21 X DÍA)** de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO**

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A.M.D.C.

para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.-** las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.-** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Trece días del mes de Enero del año dos mil Veintidós.

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL 2018-2022

Melba Azucena Midence Argueta
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG

AUDITORÍA INTERNA A.M.D.C.

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0026/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 363
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **DIANA ROSIBEL NUÑEZ LOPEZ** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1970-08331,** Solvencia Municipal Número **TIV-120838-11538-1**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. - Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD E JECUTORA	Gerencia de Orden Público
3.- LA SUPERVISIÓN	Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO	**Diana Rosibel Nuñez Lopez**
5.- FINANCIAMIENTO	Fondos Municipales

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y ORDEN DE INICIO.- a) Vigencia: La vigencia del presente contrato será de **VEINTICUATRO (24) DIAS** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL VEINTICUATRO (24) DE ENERO DEL 2022, Específicamente en el Sitio: En diferentes puntos del area urbana del Distrito Central donde se ubiquen ventas ambulantes de 7:00 am a 12:00 pm.**.- **b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE ORDEN PÚBLICO**.- **CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACIÓN.-** Las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados en su responsabilidad administrativa en la conducción de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de aéreas especificas, han resuelto contratar personal de micro empresas para los servicios de seguridad en la regulación y control de ventas ambulantes y protección de Espacios Públicos.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 17,280.00),** valor que será cancelado a través de **UNA ESTIMACION DE PAGO DE DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 17,280.00),** previo informe de **LA SUPERVISIÓN, o a quien esta designe**.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A.M.D.C.

materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 4,560.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 4,240.00 X 3 Personas)	TOTAL
1	DEL 1 AL 24 DE ENERO	L. 4,560.00	L. 12,720.00	L. 17,280.00
	TOTALES	**L. 4,560.00**	**L. 12,720.00**	**L. 17,280.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de las obras encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona; **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL**

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A.M.D.C.

MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras contratadas en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 21/100 (L. 62.21 X DÍA)** de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO**

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A.M.D.C.

para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.**- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Trece días del mes de Enero del año dos mil Veintidós.

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL
2018-2022

Diana Rosibel Nuñez Lopez
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A.M.D.C.

CONTRATO No. 0027/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 374 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **JELIN LORENA TORRES GOMEZ** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1990-22019,** Solvencia Municipal Número **TIV-120956-11652-1**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. - Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD E JECUTORA	Gerencia de Orden Público
3.- LA SUPERVISIÓN	Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO	**Jelin Lorena Torres Gomez**
5.- FINANCIAMIENTO	Fondos Municipales

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y ORDEN DE INICIO.- a) Vigencia: La vigencia del presente contrato será de **VEINTICUATRO (24) DIAS** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL VEINTICUATRO (24) DE ENERO DEL 2022, Específicamente en el Sitio, En diferentes puntos del area urbana del Distrito Central donde se ubiquen ventas ambulantes de 7:00 am a 12:00 pm.**.- **b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE ORDEN PÚBLICO**.- **CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACIÓN.-** Las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados en su responsabilidad administrativa en la conducción de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de aéreas especificas, han resuelto contratar personal de micro empresas para los servicios de seguridad en la regulación y control de ventas ambulantes y protección de Espacios Públicos.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 17,280.00),** valor que será cancelado a través de **UNA ESTIMACION DE PAGO DE DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 17,280.00),** previo informe de **LA SUPERVISIÓN, o a quien esta designe**.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A. M. D. C.
Fecha: 05

materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 4,560.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 4,240.00 X 3 Personas)	TOTAL
1	DEL 1 AL 24 DE ENERO	L. 4,560.00	L. 12,720.00	L. 17,280.00
	TOTALES	**L. 4,560.00**	**L. 12,720.00**	**L. 17,280.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de las obras encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona; **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL**

VISADO
AUDITORIA INTERNA
A. M. D. C.

MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras contratadas en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 21/100 (L. 62.21 X DÍA)** de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO**

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A.M.D.C.

para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.-** las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.-** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Trece días del mes de Enero del año dos mil Veintidós.

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL
2018-2022

Jelin Lorena Torres Gomez
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG

VISADO
AUDITORIA INTERNA
A. M. D. C.

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0028/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 377
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **SILVIA VANESSA VALLADARES DIAZ** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1979-07182,** Solvencia Municipal Número **TIV-137832-411-1**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. - Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD E JECUTORA	Gerencia de Orden Público
3.- LA SUPERVISIÓN	Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO	**Silvia Vanessa Valladares Diaz**
5.- FINANCIAMIENTO	Fondos Municipales

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y ORDEN DE INICIO.- a) Vigencia: La vigencia del presente contrato será de **VEINTICUATRO (24) DIAS** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL VEINTICUATRO (24) DE ENERO DEL 2022, Específicamente en el Sitio, En diferentes puntos del area urbana del Distrito Central donde se ubiquen ventas ambulantes de 12:00 pm a 5:00 pm.** .- **b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE ORDEN PÚBLICO**.- **CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACIÓN.-** Las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados en su responsabilidad administrativa en la conducción de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de aéreas especificas, han resuelto contratar personal de micro empresas para los servicios de seguridad en la regulación y control de ventas ambulantes y protección de Espacios Públicos.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 17,280.00),** valor que será cancelado a través de **UNA ESTIMACION DE PAGO DE DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 17,280.00),** previo informe de **LA SUPERVISIÓN, o a quien esta designe**.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A. M. D. C.
Fecha:

VANESSA VALLADARES

materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 4,560.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 4,240.00 X 3 Personas)	TOTAL
1	DEL 1 AL 24 DE ENERO	L. 4,560.00	L. 12,720.00	L. 17,280.00
	TOTALES	**L. 4,560.00**	**L. 12,720.00**	**L. 17,280.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de las obras encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona; **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL**

UANESSA UALLADARES

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A. M. D. C.

MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras contratadas en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 21/100 (L. 62.21 X DÍA)** de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO**

UNESSA VALLADARES

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A. M. D. C.
Fecha:
OK

para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.-** las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.-** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Trece días del mes de Enero del año dos mil Veintidós.

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL 2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Vanessa Valladares

Silvia Vanessa Valladares Diaz
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG

REVISADO
AUDITORÍA INTERNA
A. M. D. C.

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0029/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 387
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **MARIA VIRGINIA AVILA GALLEGOS** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **1504-1968-00158,** Solvencia Municipal Número **TIV-121109-11797-1**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. - Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD E JECUTORA	Gerencia de Orden Público
3.- LA SUPERVISIÓN	Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO	**Maria Virginia Avila Gallegos**
5.- FINANCIAMIENTO	Fondos Municipales

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y ORDEN DE INICIO.- a) Vigencia: La vigencia del presente contrato será de **VEINTICUATRO (24) DIAS** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL VEINTICUATRO (24) DE ENERO DEL 2022, Específicamente en el Sitio, En diferentes puntos del area urbana del Distrito Central donde se ubiquen ventas ambulantes de 12:00 pm a 5:00 pm. .- b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE ORDEN PÚBLICO.- CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACIÓN.-** Las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados en su responsabilidad administrativa en la conducción de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de aéreas especificas, han resuelto contratar personal de micro empresas para los servicios de seguridad en la regulación y control de ventas ambulantes y protección de Espacios Públicos.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 17,280.00)**, valor que será cancelado a través de **UNA ESTIMACION DE PAGO DE DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 17,280.00),** previo informe de **LA SUPERVISIÓN, o a quien esta designe**.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y

Maria Avila

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A. M. D. C.

materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 4,560.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 4,240.00 X 3 Personas)	TOTAL
1	DEL 1 AL 24 DE ENERO	L. 4,560.00	L. 12,720.00	L. 17,280.00
	TOTALES	**L. 4,560.00**	**L. 12,720.00**	**L. 17,280.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de las obras encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona; **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL**

Mayra Avila

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A. M. D. C.

MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras contratadas en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 21/100 (L. 62.21 X DÍA)** de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO**

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A.M.D.C.
Fecha:

para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.-** las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.-** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Trece días del mes de Enero del año dos mil Veintidós.

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL 2018-2022

maría avila

Maria Virginia Avila Gallegos
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A.M.D.C.

CONTRATO No. 0030/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 422
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **DONALDO RUFINO SANCHEZ RAMOS** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **1509-1965-00102,** Solvencia Municipal Número **TIV-122194-12809-1**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. - Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD E JECUTORA	Gerencia de Orden Público
3.- LA SUPERVISIÓN	Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO	**Donaldo Rufino Sanchez Ramos**
5.- FINANCIAMIENTO	Fondos Municipales

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y ORDEN DE INICIO.- a) Vigencia: La vigencia del presente contrato será de **VEINTICUATRO (24) DIAS** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL VEINTICUATRO (24) DE ENERO DEL 2022, Específicamente en el Sitio, En diferentes puntos del area urbana del Distrito Central, donde se ubiquen ventas ambulantes de 7:00 am a 12:00 pm.**.- **b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE ORDEN PÚBLICO.- CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACIÓN.-** Las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados en su responsabilidad administrativa en la conducción de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de aéreas especificas, han resuelto contratar personal de micro empresas para los servicios de seguridad en la regulación y control de ventas ambulantes y protección de Espacios Públicos.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 17,280.00),** valor que será cancelado a través de **UNA ESTIMACION DE PAGO DE DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 17,280.00)**, previo informe de **LA SUPERVISIÓN, o a quien esta designe**.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras **y b)** Los costos de mano de obra y

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A. M. D. C.
Fecha:

materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 4,560.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 4,240.00 X 3 Personas)	TOTAL
1	DEL 1 AL 24 DE ENERO	L. 4,560.00	L. 12,720.00	L. 17,280.00
	TOTALES	**L. 4,560.00**	**L. 12,720.00**	**L. 17,280.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de las obras encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona; **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL**

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A. M. D. C.

MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras contratadas en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 21/100 (L. 62.21 X DÍA)** de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO**

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A. M. D. C.

para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.-** las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.-** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Trece días del mes de Enero del año dos mil Veintidós.

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL
2018-2022

Donaldo Rufino Sanchez Ramos
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A. M. D. C.
Fecha:

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0031/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 424
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **DELSI YANETH ANDRADE ORTIZ** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1997-20037,** Solvencia Municipal Número **TIV-120740-11449-1**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. - Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD E JECUTORA	Gerencia de Orden Público
3.- LA SUPERVISIÓN	Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO	**Delsi Yaneth Andrade Ortiz**
5.- FINANCIAMIENTO	Fondos Municipales

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y ORDEN DE INICIO.- a) Vigencia: La vigencia del presente contrato será de **VEINTICUATRO (24) DIAS** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL VEINTICUATRO (24) DE ENERO DEL 2022, Específicamente en el Sitio, En diferentes puntos del area urbana del Distrito Central, donde se ubiquen ventas ambulantes de 7:00 am a 12:00 pm. .- b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE ORDEN PÚBLICO.- CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACIÓN.-** Las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados en su responsabilidad administrativa en la conducción de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de aéreas especificas, han resuelto contratar personal de micro empresas para los servicios de seguridad en la regulación y control de ventas ambulantes y protección de Espacios Públicos.**- CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 17,280.00),** valor que será cancelado a través de **UNA ESTIMACION DE PAGO DE DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 17,280.00),** previo informe de **LA SUPERVISIÓN, o a quien esta designe.**- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y

Delsi Yaneth Andrade

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A. M. D. C.
Fecha:
OK

materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 4,560.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 4,240.00 X 3 Personas)	TOTAL
1	DEL 1 AL 24 DE ENERO	L. 4,560.00	L. 12,720.00	L. 17,280.00
	TOTALES	**L. 4,560.00**	**L. 12,720.00**	**L. 17,280.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de las obras encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona; **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL**

Dalsi Yanath Andrade

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A.M.D.C.

MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras contratadas en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 21/100 (L. 62.21 X DÍA)** de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO**

Delsi Yoneth Andrade

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A. M. D. C.
Fecha:
OK

para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.-** las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.-** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Trece días del mes de Enero del año dos mil Veintidós.

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

ALCALDE MUNICIPAL 2018-2022

Delsi Yaneth Andrade Ortiz
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG

REVISADO AUDITORIA INTERNA A.M.D.C.

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0032/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 425
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **LESBIA JACQUELIN ALVAREZ RODAS** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0601-1980-04064,** Solvencia Municipal Número **TIV-120903-11601-1**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. - Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD E JECUTORA	Gerencia de Orden Público
3.- LA SUPERVISIÓN	Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO	**Lesbia Jacquelin Alvarez Rodas**
5.- FINANCIAMIENTO	Fondos Municipales

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y ORDEN DE INICIO.- a) Vigencia: La vigencia del presente contrato será de **VEINTICUATRO (24) DIAS** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL VEINTICUATRO (24) DE ENERO DEL 2022, Específicamente en el Sitio, En diferentes puntos del area urbana del Distrito Central donde se ubiquen ventas ambulantes de 12:00 pm a 5:00 pm. .- b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE ORDEN PÚBLICO.- CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACIÓN.-** Las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados en su responsabilidad administrativa en la conducción de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de aéreas especificas, han resuelto contratar personal de micro empresas para los servicios de seguridad en la regulación y control de ventas ambulantes y protección de Espacios Públicos**.- CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 17,280.00)**, valor que será cancelado a través de **UNA ESTIMACION DE PAGO DE DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 17,280.00)**, previo informe de **LA SUPERVISIÓN, o a quien esta designe**.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A. M. D. C.
Fecha:

Lesbia Jacquelin Alvarez Rodas

materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 4,560.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 4,240.00 X 3 Personas)	TOTAL
1	DEL 1 AL 24 DE ENERO	L. 4,560.00	L. 12,720.00	L. 17,280.00
	TOTALES	**L. 4,560.00**	**L. 12,720.00**	**L. 17,280.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de las obras encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona; **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL**

Lesbia Jacqueline Alvarez Rodas

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A. M. D. C.

MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras contratadas en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 21/100 (L. 62.21 X DÍA)** de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO**

Lesbin Jacqueline Alvarez Rodas

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A.M.D.C.

para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.-** las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.-** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Trece días del mes de Enero del año dos mil Veintidós.

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL
2018-2022

Lesbia Jacquelin Alvarez Rodas

Lesbia Jacquelin Alvarez Rodas
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A. M. D. C.

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0033/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 429
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **JOSE AGUSTIN VAQUEDANO OYUELA** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0714-1960-00122,** Solvencia Municipal Número **TIV-120985-11681-1**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. - Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD E JECUTORA	Gerencia de Orden Público
3.- LA SUPERVISIÓN	Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO	**Jose Agustin Vaquedano Oyuela**
5.- FINANCIAMIENTO	Fondos Municipales

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y ORDEN DE INICIO.- a) Vigencia: La vigencia del presente contrato será de **VEINTICUATRO (24) DIAS** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL VEINTICUATRO (24) DE ENERO DEL 2022, Específicamente en el Sitio, En diferentes puntos del area urbana del Distrito Central donde se ubiquen ventas ambulantes de 12:00 pm a 5:00 pm.** - **b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE ORDEN PÚBLICO**.- **CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACIÓN.-** Las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados en su responsabilidad administrativa en la conducción de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de aéreas especificas, han resuelto contratar personal de micro empresas para los servicios de seguridad en la regulación y control de ventas ambulantes y protección de Espacios Públicos.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 17,280.00)**, valor que será cancelado a través de **UNA ESTIMACION DE PAGO DE DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 17,280.00)**, previo informe de **LA SUPERVISIÓN, o a quien esta designe**.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y

Jose Vaquedano

VISADO
AUDITORIA INTERNA
A. M. D. C.

materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 4,560.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 4,240.00 X 3 Personas)	TOTAL
1	DEL 1 AL 24 DE ENERO	L. 4,560.00	L. 12,720.00	L. 17,280.00
	TOTALES	**L. 4,560.00**	**L. 12,720.00**	**L. 17,280.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de las obras encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona; **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL**

Sobre Documentación

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A. M. D. C.

MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras contratadas en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 21/100 (L. 62.21 X DÍA)** de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO**

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A. M. D. C.
Fecha:

para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.-** las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.-** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Trece días del mes de Enero del año dos mil Veintidós.

ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL 2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Jose Agustin Vaquedano Oyuela
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A.M.D.C.

CONTRATO No. 0034/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 430
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **ANGEL RAMON VASQUEZ FLORES** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1989-10894,** Solvencia Municipal Número **TIV-120796-11501-1**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. - Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD E JECUTORA	Gerencia de Orden Público
3.- LA SUPERVISIÓN	Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO	**Angel Ramon Vasquez Flores**
5.- FINANCIAMIENTO	Fondos Municipales

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y ORDEN DE INICIO.- a) Vigencia: La vigencia del presente contrato será de **VEINTICUATRO (24) DIAS** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL VEINTICUATRO (24) DE ENERO DEL 2022, Específicamente en el Sitio, En diferentes puntos del area urbano del Distrito Central, donde se ubiquen ventas ambulantes de 12:00 pm a 5:00 pm.**.- **b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE ORDEN PÚBLICO**.- **CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACIÓN.-** Las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados en su responsabilidad administrativa en la conducción de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de aéreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para los servicios de seguridad en la regulación y control de ventas ambulantes y protección de Espacios Públicos.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 17,280.00),** valor que será cancelado a través de **UNA ESTIMACION DE PAGO DE DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 17,280.00),** previo informe de **LA SUPERVISIÓN, o a quien esta designe**.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A. M. D. C.
Fecha:

materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 4,560.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 4,240.00 X 3 Personas)	TOTAL
1	DEL 1 AL 24 DE ENERO	L. 4,560.00	L. 12,720.00	L. 17,280.00
	TOTALES	**L. 4,560.00**	**L. 12,720.00**	**L. 17,280.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de las obras encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona; **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL**

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A.M.D.C.

MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras contratadas en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 21/100 (L. 62.21 X DÍA)** de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO**

VISADO
AUDITORIA INTERNA
A. M. D. C.
Fecha: OK

para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.-** las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.-** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Trece días del mes de Enero del año dos mil Veintidós.

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL
2018-2022

Angel Ramon Vasquez Flores
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG

VISADO
AUDITORIA INTERNA
A.M.D.C.